# PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE DOCENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO 45+ COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027. ANUALIDAD 2027

| | |
|---|---|
| **Nº de expediente:** | **005/A/26** |
| **Procedimiento:** | **Abierto** |
| **Fecha de publicación:** | **6/11/2026** |

## 1. ANTECEDENTES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de España articula el programa 45+. La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social (en adelante "el Programa") -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa Operativo 2021-2027 (EFESO).

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa *Talento 45 +* se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Educación, Formación, Empleo y Economía Social.

El **objetivo básico** del programa *Talento 45 +* es ofrecer una acción directa al colectivo de mayores de 45 años que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Los **objetivos específicos**, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas del público objetivo de esta actuación
- Impulsar la formación en competencias digitales.
- Incentivar la contratación
- Mejorar la empleabilidad
- Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

**Las acciones a desarrollar en el programa** serán desarrolladas por la Cámara de Comercio de Málaga, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de las **tareas de orientación** de aquellas personas que se encuentren dentro del colectivo de mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados en el citado programa.
- Ejecución de las **acciones formativas** necesarias para la capacitación del público objetivo de la actuación
- **Seguimiento** de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.

Todas estas acciones que pueden ofrece la Cámara de Comercio al público objetivo de la actuación dentro de su demarcación son reforzadas por un conjunto de acciones transversales ejecutadas por la Cámara de Comercio de España y cuya realización repercute a nivel nacional

**Naturaleza de la Cámara de Comercio de Málaga**

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, configuran a la Cámara de Comercio de Málaga como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara de Comercio de Málaga tiene su sede institucional en la Calle Cortina del Muelle número 23, 29015 de la ciudad de Málaga, con CIF-Q2973001G, teléfono:952211673 y correo electrónico: registro@camaramalaga.com

En el Perfil del Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga : (https://www.camaramalaga.com/perfil-del-contratante/) los licitadores podrán acceder a las normas internas de contratación, al anuncio de licitación y a la documentación y adjudicaciones que ya han sido realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga tiene lo efectos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Manual de Contratación de la Cámara, no pudiendo alegarse desconocimiento.

## 2. CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 2.1 NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las Normas Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Málaga.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene la calificación de contrato de servicios sujeto al procedimiento abierto simplificado del Manual de contratación de la Cámara de Comercio, no sujeto a regulación armonizada, por su cuantía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser

de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## 2.2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de docencia para el desarrollo del Programa TALENTO 45 +, cofinanciado por el FSE + (EFESO), en los términos dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La formación en competencias digitales y profesionales pretende favorecer el conocimiento de las personas mayores de 45 años que, en términos generales, cuentan con un importante déficit en el manejo de estas herramientas. Para dar respuesta a las demandas de formación del grupo de población mayor de 45 años, en 2022 se ampliaron las materias y áreas de conocimiento más allá de las competencias digitales, lo que posibilita el desarrollo de acciones relacionadas con ocupaciones concretas.

Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial, virtual o mixta y tendrán una carga lectiva de 30, 60, 90 ó 150 horas. El desarrollo del Programa Talento 45+, ha permitido detectar cuáles son las principales deficiencias y demandas que las personas mayores de 45 años ponen de manifiesto, y que se agrupan en las áreas de contenidos que se especifican a continuación. Las empresas que presenten ofertas deberán ser capaces de responder a las necesidades del programa asumiendo acciones de forma simultánea y ágil. Deberán, además, presentar sus propuestas de acciones formativas respetando la carga lectiva mencionada en el párrafo anterior. Las acciones formativas se irán planificando a lo largo de la anualidad en función de las necesidades que se vayan detectando. A continuación se señalan las áreas que las empresas deberán presentar sus propuestas de acciones formativas, que se irán desarrollando a lo largo de la anualidad 2027 en función de las necesidades del programa Talento 45+, hasta agotar el presupuesto de licitación o hasta finalizar la anualidad:

- **Área de Ofimática y manejo de herramientas TIC.** Para desarrollar acciones formativas encaminadas a facilitar conocimientos y habilidades necesarias para iniciarse o mejorar el manejo de ordenadores y programas informáticos, para realizar trámites con la administración.

- **Área de administración.** Para desarrollar acciones formativas encaminadas a aportar las competencias demandadas en las áreas administrativas de las empresas y a manejar los programas informáticos ligados a los procesos administrativos.

- **Área de servicios generales.** Para desarrollar acciones formativas encaminadas a aportar las competencias demandadas en las áreas de gestión de las empresas y a manejar los programas informáticos ligados a los procesos de gestión.

- **Área de hostelería.** Para desarrollar acciones formativas encaminadas a aportar las competencias demandadas en las áreas hostelería y restauración:

- **Área Sanitaria.** Para desarrollar acciones formativas encaminadas a aportar las competencias demandadas en las sanitarias y en el cuidado de las personas.

Estas acciones formativas podrán ser ampliadas dependiendo de la demanda empresarial. Bajo un previo estudio de las necesidades laborales de cada zona, se agruparán los usuarios del programa y se les formará para el desempeño específico de ese puesto de trabajo. En el caso de las acciones formativas en las áreas de Ofimática y Manejo de Herramientas TIC como del área de Administración, las empresas adjudicatarias deberán disponer de los programas informáticos que propongan para su uso en el aula. La formación objeto de esta licitación se desarrollará en las instalaciones de la empresa adjudicataria del Programa Talento 45+ en Málaga.

El adjudicatario se encargará de la formación a los alumnos que le sean asignados por la Cámara de Comercio de Málaga. El centro queda obligado a impartir la formación que le demande la Cámara. Para el caso de que dicha formación no se encuentre contenida entre las detalladas en el catálogo orientativo de cursos el adjudicatario queda obligado a subcontratar la misma si la Cámara se lo requiere, siendo obligatorio para el contratista facilitar dicha formación. En caso de que no disponga de un curso de formación en su catálogo, deberá subcontratarlo. (Véase anexo IV del Pliego Técnico, que recoge un catálogo mínimo de la formación a impartir). No obstante, la cámara podrá requerir la inclusión de otras especialidades concretas que los alumnos o el mercado requieran, siempre orientada a la inserción de los mismos.

Quedará exceptuada de esta contratación aquella formación específica que sea conveniada por la Cámara de Comercio de Málaga con empresas que requieren una formación adaptada a sus necesidades particulares y que conlleve aparejada un compromiso de inserción laboral de un porcentaje de los alumnos que la cursen.

Se hace expresa indicación de que esta contratación cuenta con financiación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) en un 69,64 %.

### 2.4 CÓDIGO DEL CONTRATO

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura comprende desde 8000000-4 "Servicios de enseñanza y formación" hasta 80400000-8 "Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza".

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

**El Valor estimado del contrato** se establece en ciento dos mil seiscientos euros (117.000,00 €) I.V.A. no incluido. Se valora el coste hora/alumno que la empresa oferte, siendo el precio máximo previsto de la hora 4,5 €, incluidas tutorías y sin cobro de las bajas que pudieran producirse antes de la finalización de la acción formativa.

| CONCEPTO | Nº HORAS | COSTE UNITARIO | COSTE TOTAL SIN IVA |
|---|---|---|---|
| Formación Presencial, virtual o mixta | 23.400 | 5 € hora/alumno | **117.000,00 €** |

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación e incluye los costes indirectos y el beneficio empresarial.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptará las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el Anexo III (Modelo de Proposición Económica) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, estas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

**Valor estimado**

El valor estimado del contrato se fija en ciento diecisiete mil seiscientos euros (117.000,00 euros) como valor meramente orientativo y sólo obliga a la Cámara como máximo no superable, resultando las obligaciones económicas concretas, exclusivamente de los servicios que se presten, es decir, de las acciones concretas materializadas en el número de alumnos/as que cumplan los requisitos de finalización de las acciones formativas (asistencia mínima al 75% de las horas lectivas y aprobación del examen final).

Dado que a priori es imposible determinar el número de alumnos participantes en cada acción formativa, las empresas licitadoras ofertarán un precio hora/alumno único y común para todas las acciones formativas incluidas en la propuesta técnica que presenten. El precio máximo total para las ofertas económicas a realizar por los licitadores asciende a la cantidad de 4,5 € hora/alumno, IVA no incluido.

**Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

**Obligaciones económicas**

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) siendo la tasa de cofinanciación del 69,64%.

**4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración del Contrato será el día siguiente a la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2027.

El contrato se desarrollará en la provincia de Málaga, en las instalaciones que el adjudicatario ponga a disposición de la Cámara de Comercio de Málaga en el centro de la ciudad de Málaga. En concreto las instalaciones han de estar ubicadas dentro del Distrito 1 o distrito centro y calles anexas al mismo, de la ciudad de Málaga o en la población que se señale por la Cámara para la ejecución del curso, con la suficiente antelación o en las instalaciones de la Cámara sitas en Calle Cortina del Muelle 23 o Calle Pedro de Toledo nº 1, 5ª Planta.

**5. PUBLICIDAD**

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga (https://www.camaramalaga.com/perfil-del-contratante/), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

**6. ÓRGANO COMPETENTE.**

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Málaga será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, del Área de Empleo, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de las empresas será el Área de Empleo de la Cámara que actuará como Mesa de Contratación y que formulará una propuesta de adjudicación al Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio y que deberá contar con el visto bueno del Secretario General. Los miembros que componen el Área de Empleo y que valorarán las ofertas estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Cecilia Ramos Camino. Responsable del Área de Empleo

Vocal: Doña Francisca Jímenez Sánchez, Técnica designada del Área de Empleo

Vocal: Doña Cristina Hernández Garijo, Técnica designada del Área de Empleo

Vocal: Doña María Angustias Palacios Muñoz, en representación de la Secretaría General. Actuará como Secretaría de la Mesa de Contratación.

Vocal: Don Antonio Gil Amo en representación del Área de Administración.

Si fuese necesaria la sustitución de algún miembro, se dejará constancia del nombre del sustituto, del puesto desempeñado por éste y la actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido. La Mesa de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

**7. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR**

7.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24 ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

7.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

7.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurran se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituye, así como del correspondiente poder o copia previamente autentificada del mismo.

7.5 En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

7.6 Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el ROLECE o haber iniciado el trámite de inscripción con antelación a la fecha de finalización de presentación de las ofertas.

## 8. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

## 9. SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera técnica o profesional que se señalan a continuación:

### Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios del/de la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces el valor estimado establecido.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### Solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato al que se concurra.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores, además de acreditar su solvencia por los medios indicados anteriormente o, en su caso a través de la clasificación, deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios que se indican a continuación, que mantendrán durante todo el tiempo de prestación del mismo, debiendo comunicar cualquier modificación respecto a ellos.

Deberá incluirse el Anexo VII, suscrito por la empresa en el que figure el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para ello (artículo 76.2 LCSP).

La adscripción de los citados medios se configura como obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP procediendo, en caso de incumplimiento, la resolución del contrato.

## 11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según el modelo del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de Comercio de Málaga pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable.

# PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

## 12. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el Registro de la sede de la Cámara de Comercio de Málaga, en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015 (Málaga) a la atención del Departamento de Empleo, Formación y Emprendedores. Área de Empleo, en el plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga https://www.camaramalaga.com/perfil-del-contratante/. El horario de presentación de proposiciones será de 09:00-14:00 horas de lunes a viernes.

La fecha máxima de presentación es el 27 de noviembre de 2026.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado o a través de una empresa de mensajería a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Comercio de Málaga tal circunstancia mediante correo electrónico. A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio el correo electrónico registro@camaramalaga.com. Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Comercio de Málaga la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego. Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

### Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Además se puede solicitar información sobre la licitación a través de la Responsable del contrato mediante correo electrónico (cecilia.ramos@camaramalaga.com). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

## 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

## 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación. Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración de confidencialidad se incluye en el Anexo IV del presente Pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de Comercio de Málaga o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

### 15. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente y que deberán identificarse como sobre nº 1, nº 2 y nº 3.

En cada uno de los sobres se señalará:

1. La referencia del procedimiento ("PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOCENCIA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXMA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALENTO 45+ COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. ANUALIDAD 2027) **(EXPEDIENTE Nº 005/A/2026).**

2. El nombre del participante.

3. Su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" (conteniendo un juego de documentación en papel).
- En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR" (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico).
- En el sobre número 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (conteniendo dos ejemplares en papel).

La Cámara de Comercio de Málaga se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello. En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

**SOBRE 1**

## 16. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable según el modelo que se adjunta como Anexo II del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo IV. Declaración de Confidencialidad
- Anexo V. Modelo de Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos
- Anexo VI. Modelo de declaración de subcontratación ( si la hubiere).
- Anexo VII. Declaración Responsable en materia de adscripción de medios.
- Anexo VIII. Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados de la mencionada declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**NOTA: en el caso Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP) se deberá aportar una declaración responsable de cada una de las entidades cuyos medios se integren.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán adjuntar además Informe justificativo de que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la Correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Todas las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**En el caso de las Uniones Temporales de Empresarios, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el Sobre nº 1,** además de un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas que componen la unión.

El licitador generará la documentación e información del Sobre nº1 en soporte papel. Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de Málaga podrá solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable.

Tas el análisis de la documentación presentada, se decidirá si las empresas cumplen suficientemente con los requisitos previos.

## SOBRE 2

### 17. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

El licitador generará la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma. Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de 40 impresos a una sola cara en tamaño A4. No se valorará más allá del folio número 40 a una sola cara o la mitad a dos caras.

**En ningún caso se incluirá en el Sobre 2 documentación sobre la oferta correspondiente al Sobre 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión**. Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte PENDRIVE o similar).

**SOBRE 3**

## 18. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el sobre 3 se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo III del Presente Pliego.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número), prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo VI del Presente Pliego.

**OTRAS CONDICIONES**

## 19. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Comercio de Málaga o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga de la Cámara de Comercio de Málaga o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Comercio de Málaga y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Comercio de Málaga los compromisos necesarios con el fin de asegurar

el cumplimiento de tales obligaciones. La Cámara de Comercio de Málaga no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

## 20. PROTECCIÓN DE DATOS

Las empresas adjudicatarias y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, En los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos. Los adjudicatarios deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

## 21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONDICIONES DE IMAGEN.

Quedarán en propiedad de la Cámara tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Cámara.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Cámara todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en

exclusiva a la Cámara contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Todas las acciones de comunicación comercial (prensa, radio o cualquier otra) que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

Cámara se encargará de emitir las notas de prensa y convocatorias alusivas a la acción, siguiendo sus propios formatos y criterios, no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara.

La Cámara decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

**Toda la documentación que se entregue a la Cámara de Comercio de Málaga como resultado de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de Cámara y del Programa 45+ debiéndose informar en todo momento a cualquier entidad o persona que se relacione con el Programa de la Financiación del mismo por el FSE+.**

## DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

## APERTURA DE PROPOSICIONES

### 22. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días. Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, un representante del Área de Administración y otro de la Secretaría General, como asesoría jurídica, determinarán los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un

juicio de valor. Valorada esta documentación por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. La apertura de las ofertas económicas y de los criterios de valoración sujetos a fórmulas (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

## VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

### 23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

#### 23.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA 49 PUNTOS

- **Cualificación del equipo profesional. 10 puntos.**

  Curriculum vitae de los y las profesionales propuestos para la ejecución del contrato donde se ponga de manifiesto su experiencia y cualificación profesional en relación a los objetivos generales y específicos a desarrollar

- **Propuesta de desarrollo del servicio. 29 puntos**.

  Calidad y detalle de la oferta técnica en cuanto a metodología y programación: Programación de ejecución efectiva de los trabajos y los servicios objeto del contrato. En concreto, se valorará el grado de adecuación, conocimiento y detalle, en relación a los objetivos generales y específicos de cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  Se valorará la claridad, concreción y descripción de la secuencia de actividades necesarias para la prestación de cada una de las tareas que comprende el servicio, con expresión gráfica (cronograma) de las mismas, Procedimientos de seguimiento y control de calidad y la adecuación de los procedimientos internos para garantizar el seguimiento, la coordinación y el control de calidad de los trabajos objeto del contrato, a través de los mecanismos de reporte diario, semanal y mensual.

- **Experiencia acreditada. 10 puntos.**

  Acreditar experiencia de al menos tres años, en el diseño y desarrollo de acciones formativas

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos

que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

**23.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. HASTA 51 PUNTOS.**

- **Oferta económica. Hasta 51puntos**

  Se tomará en consideración la oferta económica que en su conjunto sea más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

  Regla para la valoración económica del precio global: La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica resultante de aplicar la siguiente fórmula:

  $$\boldsymbol{P = (X * min)/Of}$$

  Donde:

  **P** es la puntuación obtenida

  **X** es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

  **Min** es la oferta más baja de todas las presentadas

  **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

  La Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible conforme a los criterios de valoración aplicables.

**23.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje medio de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla a jornada completa de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla en los últimos tres años.

b) Menor porcentaje medio de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas en los últimos tres años

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

### 23.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

## CONTRATACIÓN DE LICITADORES CLÁUSULA

## 24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, , podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y posteriormente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida por el órgano competentes del Ayuntamiento de Málaga, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del

- I.A.E.

- Certificado de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de Andalucía

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

**Si el licitador ha hecho entrega de la documentación exigida en un procedimiento de contratación de la Cámara de Comercio de Málaga con anterioridad a éste y dentro de la anualidad 2026, podrá referir dicha circunstancia a los efectos de salvar esta obligación y darla por cumplida.**

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, la Comisión de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de contratante de la Cámara de Comercio de Málaga, https://www.camaramalaga.com/perfil-del-contratante/ y se notificará al resto de licitadores la adjudicación. Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Cámara de Comercio de Málaga no adquirirá derecho alguno a su favor frente a la Cámara de Comercio de Málaga hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta y publicando esta decisión a través del Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Málaga. Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados.

También podrá la Cámara de Comercio de Málaga anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a juicio de la Cámara de Comercio de Málaga cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

## 25. GARANTÍAS.

### 25.1. Importe de la Garantía definitiva

Se requerirá al licitador cuya oferta sea considerada la mejor para que, dentro de los diez días a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 24ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión. Pliego de Condiciones Particulares 34

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 25.2 Duración de la garantía definitiva

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

### 25.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado anterior, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## 26. CONTRATO Y GASTOS.

### 26.1.- Formalización del Contrato y publicidad de la formalización.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de Málaga se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### 26.2.- Gastos

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de

comprobación ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

**27. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2,b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 25 del presente pliego.

## OTRAS CUESTIONES

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**28. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

**29. ABONOS**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

El pago del precio lo realizará la Cámara de Comercio de Málaga, con carácter mensual, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos realizados y, en su caso, el correspondiente certificado de emisión.

Cada factura irá acompañada del informe de seguimiento. No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación. La Cámara de Comercio de Málaga se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la Cámara de Comercio de Málaga al contratista de conformidad con el presente Pliego.

**30. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O COLABORADORES**

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Málaga, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Cámara de Comercio de Málaga, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las

obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

No obstante, lo anterior, la Cámara de Comercio de Málaga podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo la Cámara de Comercio de Málaga la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social. Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable , que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.

Igualmente, en caso de empresas con más de 250 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo declarar su existencia o no en la citada declaración responsable.

El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, la Cámara de Comercio de Málaga queda expresamente facultada para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente a la Cámara de Comercio de Málaga, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

## 31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o precio del contrato. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Málaga originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

## 32. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de la Cámara de Comercio de Málaga, las obligaciones o

derechos dimanantes del contrato. En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.

c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

d) Que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

## 33. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Comercio de Málaga previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

(ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

(iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de Comercio de Málaga no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Comercio de Málaga. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Comercio de Málaga en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista. El conocimiento que tenga la Cámara de Comercio de Málaga de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La subcontratación no podrá exceder el 60% del Contrato.

## 34. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

## 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 35.1. Causas de Resolución del contrato

La Cámara de Comercio de Málaga resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Comercio de Málaga y el contratista.

- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Comercio de Málaga, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Comercio de Málaga y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Comercio de Málaga.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.

- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Comercio de Málaga para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

### 35.2. Penalizaciones

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

### 35.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara de Comercio de Málaga tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de Comercio de Málaga de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Comercio de Málaga de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

Cámara Málaga

Firmado digitalmente por: 33365147J JOSE MARÍA GÓMEZ (C:Q2973001G)
Rol: SECRETARIO GENERAL
Organización: CÁMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN MÁLAGA
Unidad organizacional: SECRETARÍA GENERAL
Limitación de uso: Explicit Text: Certificado cualificado Corporativo. Consulte las condiciones de uso en https://policy.camerfirma.com
Fecha: 06/11/2026 13:07:02